

"PRINCIPIOS DE DERECHO ECONOMICO.

ORDEN ECONOMICO Y DERECHO ECOLOGICO"

*Por: Rubén Oyarzun Gallegos
Director del Departamento
de Derecho Económico.*

Toda acción humana, para bien o para mal, está sujeta a dos aspectos valorativos diferentes: de acuerdo con el resultado que origina (valor de resultado o material) o -independientemente del resultado- de acuerdo con el sentido de la actividad como tal (valor de acto). Precizando esta afirmación suya, Hans Welzel (1) pone el ejemplo del trabajo, cuya significación puede apreciarse a partir del producto material que genera o como expresión de una positiva actividad vital, con prescindencia del resultado. Ambas formas de valor son importantes para el Derecho Penal, el cual quiere proteger antes que nada determinados bienes vitales de la comunidad (valores materiales), como la integridad del Estado, la vida, la salud, la libertad, la propiedad, etc. (los llamados bienes jurídicos); de ahí que imponga consecuencias jurídicas a su lesión (al desvalor del resultado). Esta protección de los bienes jurídicos la cumple en cuanto prohíbe y castiga las acciones dirigidas a la lesión de bienes jurídicos. Luego, impide el desvalor material o de resultado mediante la punición del desvalor de acto. Así asegura la vigencia de los valores de acto ético-sociales de carácter positivo, como el respeto a la vida ajena, a la salud, a la libertad, a la propiedad, etc.

Sin embargo, la misión primaria del Derecho Penal no es la protección eventual de bienes jurídicos, esto es, la protección de la persona individualmente considerada, de su propiedad, etc., pues, cuando entra efectivamente en acción, por lo ge

neral ya es demasiado tarde. Más esencial que la protección de determinados bienes jurídicos particulares es la misión de asegurar la real observancia de los valores permanentes de la conciencia jurídica: ellos constituyen el fundamento más sólido que sustenta al Estado y la sociedad. La mera protección de bienes jurídicos tiene sólo un fin preventivo, de carácter policial y negativo. Por el contrario, la misión más profunda del Derecho Penal es de naturaleza ético-social y de carácter positivo. Así dice Welzel (2), pero él mismo agrega que esto último sólo ha sido reconocido muy limitadamente.

No es, pues, de extrañar la difícil armonización del individualista utilitarismo valorativo de nuestras legislaciones básicas (tanto el Código Penal como el Civil tienen más de un siglo) con las nuevas tendencias, particularmente con las que dan fundamento al Derecho Económico y a una de sus más trascendentes proyecciones: el Derecho Ecológico.

Puesto que la propiedad, el trabajo, la empresa, el mercado, el propio Estado, alcanza otras dimensiones y otros significados con relación al pasado siglo -todo lo cual implica una distinta manera de entender la organización de la comunidad no sólo en el mundo socialista sino también en el mundo capitalista- viene a ser de toda lógica entender en forma distinta el derecho y la justicia. Así y todo, frente a los nuevos valores o bienes jurídicos que exigen la condigna protección del legislador, se producen convergencias de intereses por encima de las diferencias ideológicas implícitas entre los dos sistemas económicos habitualmente antagonizables.

Lo dicho abre posibilidades, no obstante las dificultades obvias, a la armonización de las legislaciones propias de cada sistema. El concepto de Derecho Económico y el de Delito Económico han tenido una difícil maduración y tipificación en uno u otro lado, pero ha logrado concretarse y decantarse progresivamente a pesar de sus distintas connotaciones. No sólo existen Códigos de Derecho Económico (como en Checoslovaquia), que en alguna forma influyen desde el área socialista sobre los nuevos criterios jurídicos del área capitalista, sino que en ámbitos más específicos -como el de la organización de la producción- se ha logrado generar una nueva modalidad de combinación de los factores productivos -por encima de las fronteras geográficas y políticas- al dar vida a las empresas transideológicas, que aparecen consecuentemente como una superación de las empresas transnacionales, típicas del orden capitalista, liberal e individualista. Sabido es que la General Motors, de Norteamérica, como la Fiat de Italia, y algunas empresas japonesas han instalado plantas de sus respectivas especialidades en territorio soviético al amparo de convenios de cooperación técnica y financiera entre los Estados correspondientes. El más grande gaso-

ducto europeo -que llegará desde la Unión Soviética a Europa Central- se está construyendo con aportes variados provenientes de distintos países de Occidente.

Es indudable que las modificaciones que experimentan las circunstancias y el pensamiento político contribuyen poderosamente a la promoción de nuevas conductas económicas y consecuentemente a la constante revisión de la pertinente dogmática jurídica.

Por eso, hemos debido adecuar también a esos avatares aún en el marco limitado de nuestra propia Facultad, el análisis de la problemática iuseconómica, extendiendo su estudio a lo largo de todo un ciclo de siete cursos que cubre los cinco años de la Carrera de Derecho.

El ambiente de las innovaciones jurídicas de alcance mundial conducen a nuestra propia Constitución a consagrar el Derecho Ecológico o del Entorno, al reconocer en su artículo 19, N° 8 "El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza".

Hay que recordar a propósito que este avance constitucional es el eco algo retardado de disposiciones semejantes establecidas con bastante antelación por otros textos legales tanto de países capitalistas como socialistas. Pero antes de particularizar al respecto conviene delimitar, aunque sea a grandes rasgos, el alcance de la Ecología en cuanto conocimiento núcleo de este nuevo aspecto del Derecho.

La ecología impone ante todo el respeto a las leyes de la naturaleza, lo que implica un límite a la creatividad humana y particularmente al progreso tecnológico. Su notable desarrollo científico en los últimos veinte años ha motivado complejas investigaciones sobre ecosistemas, de iniciativa internacional, como el Programa Biológico Internacional (IBP) y "El Hombre y la Biosfera" (MAB). Así, el concepto de ecosistema como nivel de organización supraindividual de la materia se ha consolidado. Bajo esta noción se entiende un sistema de seres animados, partes inanimadas de la naturaleza y componentes técnicos que guardan una relación ambiental e intercambian, entre sí y con el medio, energía y materia. Por otro lado, todas las partes integrantes de un ecosistema pueden ser subsistemas en sí. Lo nuevo de la definición es la inclusión consciente de componentes técnicos para hacerlo aplicable al paisaje cultural forjado por el ser humano. Desde este punto de vista cualquier ámbito -selva o urbe- puede entenderse e investigarse como ecosistema. Lo fundamental del concepto son los modos y formas de existencia y la capacidad de funcionamiento de los sistemas portadores del

civilización técnica sobre el medio natural del que no puede prescindir. La dialéctica del progreso consiste en que su mayor éxito destruye sus propias bases" (4).

El Club de Roma, agrupación de empresarios y científicos, organizada para investigar problemas de esta naturaleza, ha financiado diversos estudios relativos al futuro del mundo a partir de las circunstancias reseñadas. Los más divulgados hasta ahora son los Informes Forrester-Meadows ("Dinámica Mundial y Límites del crecimiento"), Pestel-Mesarovich ("La humanidad en la encrucijada") y Jan Tinbergen ("Reestructuración del Orden Internacional"). También deben recordarse: "El futuro de la economía mundial", estudio de Wassily Leontief para la Organización de las Naciones Unidas, y "Norte-Sur": un programa para la supervivencia, de la Comisión Brandt. Ya expusimos su contenido básico en varios números de nuestra Revista de Derecho Económico. Ahora sólo subrayaremos que las predicciones catastróficas en ellos vertidas -si bien han sido impugnadas o atenuadas por diversos comentaristas- coinciden en general en afirmar que, cuando todo se subordina al "progreso", como ocurre ahora, es imposible hallar una solución óptima y de conjunto a los problemas que plantean estas cinco variables: el crecimiento de la población, el agotamiento de muchos recursos naturales, la insuficiente producción agrícola, la irrestricta industrialización y la contaminación del medio ambiente.

Mientras, por un lado, disminuye la superficie de las tierras cultivadas y, asimismo, las reservas de combustibles, de metales y de agua potable; por otro, se levantan invasoras torres de hormigón, montañas de tóxicos deshechos, vastos cementerios de objetos en desuso y nubes de gases ponzoñosos. En adición, bosques arrasados, suelos erosionados, océanos convertidos en letrinas (se dice del Mar Mediterráneo que es la mayor cloaca de Europa), variedades de animales aniquiladas y anomalías climáticas caprichosas, son acusadores testigos de un ecosistema arrancado de su quicio de equilibrio. (5)

Como ha escrito Heilbroner -a cuyas opiniones me he referido en ocasión pasada-, el dramatismo de las perspectivas mundiales en este orden de preocupaciones no proviene tanto del crecimiento desmesurado de la población con relación a la oferta de subsistencias ni del progresivo agotamiento de recursos productivos fundamentales, como de la polución que origina el industrialismo desenfrenado, agijoneando éste a su turno por las presiones e incentivos de la sociedad de consumo. Efectivamente, es posible limitar la llamada "explosión demográfica" por medio de medidas legales, sanitarias y técnicas, como ha ocurrido, por ejemplo, en la India y en China: una ley reciente en este último país reduce la familia a sólo un hijo por matrimonio. Es posible que muchas materias primas o recursos energéticos en vías de ago

tamiento o desaparición puedan ser sustituidos por nuevos descubrimientos o merced al progreso científico y tecnológico. Pero hasta ahora la lucha contra la polución del medio ambiente no asegura éxito definitivo alguno.

La polución del aire que se convierte en lluvias ácidas ha llegado a ser una de las plagas de los años 80, un "holocausto ecológico", dicen los científicos. Tanto o más peligroso como jamás se ha visto. Se trata de nubes en apariencia inocentes que transportan el ácido mortífero, a veces por millares de kilómetros, impulsado por los vientos. La lluvia hace caer sobre el suelo ácidos sulfúricos y nítricos que se disuelven en ríos y lagos.

Los suecos y los noruegos han puesto en evidencia los estragos causados por las lluvias ácidas sobre los lagos y los ríos. Los alemanes han estudiado sus daños sobre los bosques. Los norteamericanos están empeñados en medir los efectos de la acidez en las estatuas, los monumentos, las construcciones metálicas. Todo se desgasta, todo se corroe. Desde las estatuas del Partenon, en Atenas, a la Columnas del Capitolio en Washington, no hay cosa importante en los países industriales que resista a las lluvias cargadas de ácidos.

Un pedólogo sueco, Hans Egner, puso en práctica el método que permite comparar el contenido de las precipitaciones y el del aire en productos tóxicos. El Instituto Internacional Meteorológico de Estocolmo extendió ese sistema a toda Europa, compilando desde hace veinticinco años, los datos sobre la composición química de las lluvias. Svante Oden, de la Universidad de Upsala, dibujó una carta de emisiones u de precipitaciones y señaló a los culpables y a las víctimas: por un lado las viejas naciones industriales (Gran Bretaña, Alemania, los Países Bajos; Checoslovaquia y Polonia); del otro, el extremo norte de Europa, barrido por los vientos que llegan hasta allá desde el sudoeste.

Orgullosa de haber acumulado tantas cifras y hechos, Suecia aprovechó la Gran Conferencia Mundial sobre el medio ambiente de 1972, Estocolmo, para denunciar esta "guerra química del hombre contra la naturaleza" y pedir a los países culpables que reduzcan las emisiones de dióxido de azufre y nitrógeno. En vano. Los economistas de la OCDE han estimado que la lucha contra las lluvias ácidas no es un problema secundario; por el contrario, ella implica un alto costo. En un primer informe publicado en 1977, la OCDE confirma que el azufre contenido en todos los combustibles fósiles y parcialmente convertidos en ácido sulfúrico en la atmósfera, que viajan largas distancias, plantea problemas internacionales insolubles. Un segundo informe terminado en 1981, prueba que las economías realizadas, si se elimi-

nan las emisiones sulfúricas, serán iguales o quizás menores que los costos de las operaciones de despolución. Entre tanto, se ha propuesto una Convención a los 35 países miembros de la Comisión Económica para Europa que reúna a los del oeste con los del este. Esta deberá comprometerse a reducir sus emisiones ácidas.

Para dispersar mejor los ácidos en la atmósfera los ingleses y americanos han elevado chimeneas más y más altas. En Ontario, la de la fundición de níquel de Sudbury, responsable del 1% del ácido sulfúrico mundial alcanza 400 metros. Pura pérdida. Se sabe que ahora el azufre y el nitrógeno no hacen sino esparcirse más lejos. (6).

LA TEMPESTAD DE LAS LLUVIAS ACIDAS.

La Academia de Ciencias americana confirma: hay un lazo directo entre las humaredas industriales y las lluvias ácidas. Estados Unidos y Canadá se acusan mutuamente y, en Washington, se enfrentan poderosos grupos de presión.

La Academia de Ciencias americana acaba de publicar un informe demostrativo de que hay una relación directa entre las emisiones de humo cargado de dióxido de azufre y de nitrógeno y la acidez de las lluvias. El estudio concluye que una disminución de los desechos desembocaría en una reducción proporcional de la acidez comprobada sobre los terrenos como sobre el agua de los lagos. Este informe ha sido precedido por un documento emitido por expertos a petición de la Casa Blanca, que hace -en general- las mismas observaciones.

Ya en febrero de este año un documento americano-canadiense, resultado de dos años y medio de trabajos, terminó con la comprobación de un desacuerdo entre los dos países. De un lado, los canadienses reclaman una reducción de 50% de las emisiones americanas de anhídrido sulfuroso antes de 1990. Del otro, los americanos exigen "la continuación de las investigaciones" para -dicen- ver más claro.

El 5 de Agosto de 1980, los dos países calificaron -sin embargo- las lluvias ácidas de "importante y urgente problema bilateral. Firmaron un "memorandum de intenciones" que los comprometían a negociar antes de 1982 un tratado internacional sobre la polución. Cinco grupos de investigación fueron puestos en actividad. Objetivos: evaluar los daños causado por las lluvias, estudiar las técnicas y los costos de prevención, investigar los desplazamientos atmosféricos, resolver las cuestiones jurídicas planteadas por esta polución que se ríe de las fronteras y de los derechos de propiedad. Para el Canadá, el problema es doble: el país es a la vez donante y receptor de lluvias ácidas. La mitad de los daños provienen de la "exportación" americana de gases sul

furosos hacia el Canadá, principalmente desde el valle industrial del Ohio. Las chimeneas, en los Estados Unidos, expelen veintiseis millones de toneladas de azufre por año; los automóviles, veinte millones de toneladas de nitrógeno. Esto es, respectivamente, seis y diez veces más que las emisiones canadienses, de las cuales sólo el 10% franquean la frontera hacia el sur.

Tal como lo confirman las observaciones atmosféricas, los Estados Unidos expelen hacia el Canadá cuatro veces más azufre que lo que reciben. Empujado por un viento propicio, él cae sobre las regiones vulnerables del este del país. En Ontario y en Quebec, los lagos están en vías de acidificación a causa de las lluvias de aquel origen.

Las repercusiones de las lluvias ácidas sobre la salud, difícilmente cuantificables, son igualmente graves. La polución atmosférica no solamente provoca trastornos respiratorios (que matan a cinco mil canadienses por año), sino que el ácido ataca las canalizaciones de agua, liberando metales como el plomo y el aluminio, que se encuentra en las reservas supuestamente potables.

Según el informe bilateral -un millar de páginas nutridas de cifras y fórmulas químicas- 52.000 kilómetros cuadrados de lagos, en el Canadá, recibirán más de veinte kilos de sulfato por hectárea. Los peces desaparecen, las ranas desertan de los charcos. En Nueva Escocia, el salmón del Atlántico no viene más a desovar en los nueve ríos más importantes y más abundantes en peces.

En realidad, el conflicto de las lluvias ácidas opone el Este al Oeste en todo el continente americano. De un lado, el Medio Oeste industrial y carbonífero, cuyas centrales térmicas, anticuadas, arrojan cincuenta kilos de óxido de azufre por tonelada de carbón quemado. Del otro, bajo los vientos dominantes, provincias y Estados vulnerables dependientes del fabuloso potencial hidroeléctrico de Quebec y Terranova.

La ley americana del Aire Limpio, cuyas últimas enmiendas remontan a 1976 está siendo revisada. Es la primera gran ley-cuadro sobre la pureza del aire que existe en el mundo. Una gran cuestión se plantea: ¿bajará el umbral de las poluciones autorizadas? Poderosos intereses están en juego en Washington. Ellos oponen los grandes polucionadores industriales a las provincias y a los Estados víctimas de las lluvias ácidas.

Las enmiendas a esta ley están en estudio en el Senado americano. Ellas prevén una reducción de ocho millones de

toneladas de emisiones de óxido de azufre, en doce años, en treinta y un Estados del Este y del Sud-Este. El Congreso de Searia, por el contrario, hacer la ley menos apremiante... El desarrollo de esta batalla concierne no solamente a los Estados Unidos, sino también a todo el continente norteamericano. (7).

En el ámbito socialista, lógicamente, el problema no es distinto. El equivalente de un desierto estéril de un millón y medio de kilómetros cuadrados (es decir, una superficie igual a Francia, Gran Bretaña, Italia, R.F.A., Suiza y los países de Benelux reunidos) es el resultado de la masacre del entorno en la Unión Soviética.

Las usinas, las minas, los desechos industriales, la sobreexplotación de los bosques, los cultivos intensivos, se combinan para arruinar inmensos territorios. Teóricamente, la defensa de la naturaleza está inscrita en la Constitución. Prácticamente, se va también hacia un desastre ecológico.

Un ejemplo de esta destrucción: la muerte lenta del famoso lago Baikal, la más grande reserva de agua dulce del mundo. Todavía célebre hace veinte años, por la prodigiosa pureza de sus aguas, el lago está hoy día asfixiado por la polución.

A principio de los años 60, los soviéticos construyeron sobre las riberas del Baikal un enorme combinado de pasta para papel. Oficialmente, fueron tomadas todas las precauciones para minimizar los peligros que presenta esta industria contaminante. Fue lo que pretendía, en 1966, un informe de la Academia de Ciencias de Moscú. El Ministerio de la Defensa decidió que, naturaleza o no, el combinado presentaba un interés estratégico para el país.

En 1975, nueve años más tarde, la Academia de Ciencias renovó su advertencia en un segundo informe y pidió el cierre de las usinas para reforzar los dispositivos de depuración. Sin éxito.

En 1974 los suecos descubrieron importantes concentraciones de compuestos químicos en el mar Báltico, cerca de la desembocadura del Niemen. Se trataba de temibles venenos, cuya utilización está estrechamente supervigilada, desde 1966, en los países occidentales, los suecos piden a los soviéticos que cesen de arrojar estos contaminantes; los requeridos contestaron que la URSS no los producía.

Los suecos insisten en sus reclamos. Los soviéticos negaron nuevamente. Pero, en 1976, el misterio por fin esclarecido. Desde 1950, una usina de equipos militares producen esos contaminantes cerca de Gorki, en el secreto más total y sin ninguna pre

caución. Así se explica que los soviéticos hayan rehusado participar con los americanos en el "Stanford Program", que debía establecer normas internacionales para el conjunto de los contaminantes, mediante una recopilación mundial de datos. La URSS ha dicho "no: secreto estratégico" (8).

Se sabe, por otro lado, que -con el propósito de irrigar una extensa región poco productiva agrícola- el Gobierno soviético dispuso la desviación del curso de los ríos Amu-Daria y Sir-Daria, que antes desembocaban en el Mar de Aral, reserva acuífera de 63.800 kilómetros cuadrados. Pues bien, a causa de aquellos trabajos, la profundidad media de esas aguas ha descendido de treinta metros a sólo diez en poco tiempo. Además, se ha reducido extraordinariamente su tamaño debido a que las riberas han avanzado en promedio cincuenta kilómetros. De allí se obtenían antes hasta cincuenta mil toneladas de pescado. Hoy ya no hay industrias pesqueras en sus orillas. El descenso de las aguas ha incrementado su salinidad; tampoco hay ya formaciones nubosas sobre ellas. Todo ello determina la desertificación de las regiones aledañas.

Las reacciones de tipo jurídico ante la necesidad de proteger los recursos naturales son múltiples y corresponden a diversas inspiraciones o intereses, tanto en el plano nacional como en el internacional. Poco a poco han ido configurando una legislación que excede los límites del Derecho Tradicional en cuanto va acentuado cada vez más la importancia del grupo social y de la humanidad toda, por encima de pretendidas autonomías individuales o -incluso- de consagradas soberanías nacionales. Buen ejemplo de esta orientación nos ofrece la Convención sobre el Derecho del Mar, cuyo contenido difiere a conocer en el N^o 54-55 de la Revista de Derecho Económico. Esa convención se firmó en Jamaica el 10 de diciembre de 1982, después de un largo proceso de discusiones acerca de las modalidades jurídicas que regirán el uso y el aprovechamiento del océano, pero no fue fácil conciliar los diversos intereses y actitudes involucrados, a pesar de tratar de procurarse un acuerdo aceptable internacionalmente a fin de que la utilización de las riquezas marinas beneficie a todos los países. Oportunamente comentamos la actitud parcialmente disidente de Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la República Federal Alemana, con relación al funcionamiento de una autoridad supranacional en la materia y con las perspectivas norteamericanas de aprovechar ventajas técnicas exclusivas.

En la indicada publicación hice referencia también a las convenciones multinacionales relativas al Derecho Espacial que, a la manera de lo ocurrido en la Convención sobre el Derecho del Mar, se asienta sobre la afirmación de que el espacio exterior es "patrimonio común de la humanidad". También recordé una propuesta al Club de Roma, en su reunión de Tokio, en el sentido de esta

blecer un impuesto mundial que permite el funcionamiento de un "Fondo para la reparación del daño ecológico", el cual sería administrado por una autoridad supranacional.

Son también motivo de particular recordación las acciones comunitarias para la protección del medio ambiente, múltiples y permanentemente reforzadas, en el marco de la Comunidad Europea, tanto respecto de la polución marina y del agua dulce, (especialmente del Rin), como respecto de la contaminación del Mar del Norte a causa de hidrocarburos, o de la contaminación atmosférica procedente de instalaciones industriales, o de la contaminación acústica provocada por las aeronaves, o del comercio internacional de las especies de fauna y flora amenazadas de extinción, etc., etc.

La legislación en estas materias es copiosa en todas las latitudes y sistemas económicos, aunque muchas veces adolece de incoherencia y, sobre todo, de eficacia práctica. Es to último acontece particularmente en nuestro país. Recientemente se ha elaborado en nuestro Departamento de Derecho Económico una Memoria de Licenciatura, cuyo autor es don José Miguel Lorca, que enfoca ampliamente la legislación nacional, previa consideración de antecedentes extranjeros y de las muy documentadas publicaciones hechas a lo largo de varios años por el profesor Rafael Valenzuela, Director del Departamento de Derecho del Entorno, de la Universidad Católica de Valparaíso. Por ahora, me remito a ella, sin perjuicio de análisis ulteriores

Pero, para terminar mi exposición quiero destacar la urgencia de un mayor conocimiento de esta problemática aludiendo a la sorprendente manera de enforarla que han adoptado nuestros tribunales de justicia.

Resulta a todas luces controvertible la interpretación que ya en dos oportunidades ha dado la Corte Suprema a esas disposiciones al confirmar sendos fallos de una Corte de Apelaciones. Los argumentos acogidos por el alto tribunal en tales casos inducen por lo menos a la perplejidad. Para sopesar su inconsistencia recordemos sólo que en uno de aquellos casos se sostuvo que la empresa responsable del daño ecológico -por añadidura empresa estatal- "fue debidamente autorizada para su funcionamiento, por lo cual no le está prohibido lanzar al aire por la chimenea humos, polvos o gases". Se sostuvo, además, que la garantía contemplada en el N° 8 del artículo 19 de la Constitución no puede ser amparada por este recurso, por cuanto en estos casos procede únicamente cuando se ataca o se perturba este derecho mediante una acción, u la conducta que se denuncia es evidentemente de omisión, en razón de todo lo cual debe igualmente declararse improcedente el reclamo." (9). Con semejantes argumentos podrían quedar marginados de toda responsabilidad no sólo los que infrinjan las disposiciones trans

critas sino muchos otros delincuentes económicos. A pesar de todo, no es posible desconocer que la consagración constitucional de la protección del medio ambiente es un verdadero progreso en la materia; por lo que cabe esperar también que, con mayor información sobre los criterios jurídicos atinentes puestos en práctica en los países más adelantados de la tierra y con más exacta comprensión del problema ecológico, nuestros tribunales harán efectiva la explícita intención del constituyente de 1980.

El erróneo criterio de nuestros tribunales respecto a esta temática por deficiente comprensión seguramente del Orden Económico, del Derecho Económico y de los Delitos de peligro abstracto-concreto, entre otros conceptos de relativa novedad- es concordante lamentablemente con los principios inspiradores de nuestro reciente Código de Aguas y del Código de Minería próximo a regir complementado por la respectiva Ley Orgánica Constitucional. El Código de Aguas permite la enajenación separada del predio (agrícola o minero) y del derecho de aprovechamiento de las aguas que naturalmente los sirven. La nueva legislación minera autoriza la concesión indefinida de las pertenencias mineras en términos ya bastante comentados en la prensa. Ambos abren las puertas a serios riesgos para el habitat, aparte los perjuicios que pueden derivar para la economía nacional dado el poder financiero y muchas veces político de las grandes empresas transnacionales.

Más amplias y precisa explicaciones sobre estos tópicos ofreceremos en una próxima edición de nuestra Revista.

C I T A S

- (1).- Derecho Penal Alemán, Editorial Jurídica de Chile, 1982.
- (2).- Id.
- (3).- Haber, Wolfgang: "Los ecosistemas en la naturaleza y su investigación", en "Universitas", Stuttgart, Alemania Federal, 1983, N° 3.
- (4).- "Universitas", vol. XVI, N°2, 1978, Stuttgart, Alemania Federal.
- (5).- Scherz G., Luis: "La manipulación de la naturaleza y sus fronteras éticas", en Humboldt 77, 1982.
- (6).- "L'Express", 27 de Mayo de 1983. Edición Internacional, N° 1663.
- (7).- "L'Express", edición internacional, N° 1673, 5 de Agosto de 1983.
- (8).- "L'Express", N° 1538, 3 de Enero de 1981.
- (9).- Soto Kloss, Eduardo: "El recurso de protección", Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1982, páginas 103 a 110.